

Francés, aspirantes a cátedra y que no gocen de ninguna otra ayuda en el presente curso.

4.º Instrucciones y plazo.—Las solicitudes se formularán por duplicado y serán presentadas en las Comisarias de Distrito Universitario al que pertenezca el solicitante antes del 30 de junio próximo, acompañadas del expediente académico y cualquier otra documentación que sirva para estimar los méritos del solicitante.

5.º La selección será hecha por una Comisión formada por representantes de la Embajada de Francia, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de esta Comisaría el día 3 de julio.

6.º Certificados.—Los beneficiarios quedan obligados a enviar al Servicio de Intercambio por conducto de sus Comisarias respectivas, dentro del plazo de treinta días siguientes al disfrute de la beca, un certificado del Director del curso que hayan realizado en el que se haga constar la calificación obtenida. El incumplimiento de esta obligación les privará de cualquier otra ayuda que pudieran solicitar de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Jefe del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos, Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario y Jefes de las Secciones de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas de Ayudantes de Cátedra en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión de becas a licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, y a estudiantes que se encuentren en el cuarto o en el quinto curso de la carrera en las indicadas Facultades, así como bolsas de matrícula para seguir los Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media. Estos beneficios estarán dotados con cargo al crédito que se consigne en el Plan de Inversiones para el año 1965.

I.—NORMAS GENERALES

1.ª *Becas convocadas.*—Se convoca concurso público de méritos para adjudicar:

a) Becas a licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias que hayan terminado su carrera después del curso 1959-60.

b) Becas para estudiantes que en el curso académico 1965-66 cursen el cuarto o el quinto año de la carrera.

c) Becas complementarias para estudiantes que hayan obtenido beca para estudios de la Licenciatura en la convocatoria general de becas.

d) Bolsas de matrícula con destino a seguir los cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media por los licenciados o estudiantes que reuniendo las condiciones antes indicadas cursen uno de los ciclos a que se refiere el apartado III de esta convocatoria. La bolsa de matrícula puede ser compatible con la beca b) de estudiantes.

A efectos de este apartado se entiende que cursan cuarto o quinto año aquellos estudiantes que no tienen pendiente ninguna asignatura de los tres primeros años y se matriculen en el año académico 1965-66 en todas las asignaturas del cuarto o del quinto curso, según cada caso.

Estas becas están destinadas a la formación de quienes se preparan para opositar a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media o para ejercer la docencia en centros docentes de este grado de enseñanza. La aceptación de la beca de licenciado incluye el compromiso de ejercer la docencia una vez terminada la carrera en alguno de los establecimientos que a continuación se detallan: Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Secciones Delegadas, Secciones Filiales, Centros Oficiales del Patronato Colegios reconocidos, Centros no oficiales de Patronato, Colegios autorizados o Colegios libres adoptados de Enseñanza Media.

Estos beneficios se convocan de acuerdo con la distribución de materias del Bachillerato: Religión, Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemática, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés, Inglés, Alemán e Italiano.

2.ª *Dotación económica.*—Las becas para licenciados estarán dotadas con 36.000 pesetas y las de estudiantes que se indican en la norma primera, b) y c), con 5.400 pesetas. Estas dotaciones son para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos trimestrales. La bolsa de matrícula

la se fija en 2.000 pesetas y será satisfecha a la Escuela de Formación del Profesorado en la segunda decena del mes de enero.

Todos los becarios beneficiarios de becas para licenciados y los de becas para estudiantes a que se refiere esta convocatoria, por el hecho de serlo, quedan inscritos como alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y deben satisfacer con cargo a la dotación de la beca, al percibir el primer plazo, la cantidad de 2.000 pesetas, como importe de su matrícula anual.

II.—REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

3.ª Los aspirantes al disfrute de becas para licenciados o de becas para estudiantes deberán presentar sus instancias en el modelo que les será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario y que figura como anexo III de la presente convocatoria, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

La presentación de las solicitudes, acompañadas de los documentos que a continuación se indican, se realizará en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro docente donde el aspirante haya cursado el último año de estudios.

A las solicitudes se acompañará:

a) Certificación académica oficial, cuando se trate de licenciados acreditativa de haber concluido la licenciatura de Filosofía y Letras o de Ciencias, y curso en que se aprobó la última asignatura de la respectiva licenciatura, con expresión de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. Cuando se trate de estudiantes de cuarto o de quinto curso, dicha certificación se referirá a los tres o cuatro primeros cursos, respectivamente. Los aspirantes a becas para el profesorado de dibujo, presentarán certificación acreditativa de haber cursado en Escuela Superior de Bellas Artes los estudios necesarios para la obtención del título de Profesor de Dibujo, considerándose mérito muy cualificado poseer el título de Bachiller superior.

b) Declaración de que el solicitante no presta servicios, en calidad de numerario, en ningún Centro docente.

c) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que implique mengua de las facultades necesarias para su docencia, extendida en impreso oficial.

d) Cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar otros méritos personales.

La situación de los expedientes a que anteriormente se hace referencia, a efectos de confirmación de la beca, será considerada teniendo en cuenta el estado que efectivamente tengan dichos expedientes después de la convocatoria de septiembre de 1965. Las adjudicaciones provisionales quedarán automáticamente anuladas si después de dicha convocatoria no reúnen los solicitantes los requisitos de que se ha hecho mención.

Los aspirantes que soliciten prórroga de beca deberán presentar, a excepción de los que ya tengan acreditado estar en posesión del título de licenciado, certificación académica acreditativa de las asignaturas aprobadas en el curso anterior.

4.ª *Bolsas de matrícula.*—Se podrá conceder este beneficio a los licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, y a los alumnos de cuarto y quinto curso de dichas Facultades, que si bien reúnen las condiciones académicas mínimas requeridas para el disfrute de la beca no les puede ser atribuida por no permitirlo el crédito asignado a tales fines. Se podrá conceder también a los estudiantes que se indican en la norma 1.ª, b).

III.—RÉGIMEN DE BECARIOS

5.ª La situación de los becarios con vistas a su formación como profesores está regulada por la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29), en sus secciones tercera y cuarta y en su consecuencia todos los de la nueva adjudicación, cualquiera que sea su situación académica, seguirán el primer ciclo de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media» a que dicha Orden ministerial se refiere.

*Primer ciclo.*—Se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias, así como en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, como alumno de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media». En las Facultades indicadas los mencionados Cursos comprenderán tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva en la Enseñanza Media», «Supuestos de la Educación» y «Prácticas de Enseñanza Media».

*Segundo ciclo.*—Será preferentemente práctico y se cursará en los Centros oficiales de Enseñanza Media donde la Dirección General haya designado un Catedrático tutor.

También podrá cursarse en Colegios reconocidos que contando en su cuadro con un Profesor debidamente titulado y de especial competencia en determinada materia, se ajusten en este punto a unas bases de colaboración con la Escuela y ésta los acepte. Los acuerdos de esta colaboración recaerán sobre la orientación pedagógica de aquella materia y sobre la comprobación por parte de la Escuela de la labor que se realice en las clases a que asistan los becarios.

Los becarios aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios Didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

#### IV —CRITERIOS Y COMISIONES DE SELECCIÓN

6.ª En cada Distrito Universitario bajo la presidencia del Comisario de Protección Escolar, se constituirá una Comisión previa de selección integrada por los siguientes miembros: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de su respectiva Facultad, y el Catedrático Delegado de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, que aportará el asesoramiento de la Sección de la Facultad a que corresponda el solicitante. En la selección de aspirantes a la disciplina de dibujo formará también parte de la Comisión el Director de la Escuela Superior de Bellas Artes o, en su lugar, un Catedrático Delegado. Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar.

Dentro de los ocho días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Comisaría de Protección Escolar remitirá los expedientes a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, acompañados de una relación de los aspirantes por orden de méritos.

La propuesta definitiva de los candidatos será elaborada por la Comisión de selección presidida por el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y el Director general de Enseñanza Media, y de la que formarán parte el Director y el Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, el Inspector general de Enseñanza Media, el Director del Centro de Orientación Didáctica, dos Vocales de las Secciones de Ciencias y de Letras de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y el Jefe nacional del S. E. U. Será Ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

7.ª Para formular la propuesta de los candidatos que soliciten beca de nueva adjudicación, las Comisiones tendrán en cuenta el expediente académico del concursante y, en lo posible, la adecuación del título que posea o de la especialidad que curse dentro de su licenciatura para la beca que solicita; complementariamente, trabajos de carácter didáctico y científico así como otros méritos.

La propuesta de los candidatos que soliciten prórroga se realizará de acuerdo con los informes de las actividades realizadas durante el primer año del disfrute de la beca. La Escuela de Formación del Profesorado deberá tener en cuenta para esta propuesta el conjunto de las condiciones académicas, pedagógicas y personales que concurren en el solicitante, así como el estricto cumplimiento durante dicho primer ciclo de las obligaciones impuestas por esta convocatoria.

#### Deberes de los becarios y beneficiarios de bolsa de matrícula

A. Todos los beneficiarios dependerán de la Escuela de Formación del Profesorado y se dedicarán a adquirir la capacitación pedagógica adecuada, con vistas al ejercicio de la docencia en su grado medio.

B. Los que disfruten beca de licenciado adquieren el compromiso de practicar la docencia durante un tiempo igual al que hayan disfrutado de beneficio de la beca. El incumplimiento de este permiso se verificará dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la licenciatura, y su incumplimiento obliga a la devolución de las cantidades percibidas.

El período de formación no excederá de dos años académicos, y el disfrute de la beca, que tampoco excederá de dos años, termina en todo caso con la adquisición del certificado de aptitud pedagógica.

C. En el primer ciclo, los becarios están obligados a inscribirse en los Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanza Media que se organizan en las universidades y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos, mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

D. En el segundo ciclo deberán dedicar nueve unidades didácticas semanales a su actuación en el Instituto o en el Centro de Enseñanza Media que se les designe, bajo la orientación y dependencia inmediata de su Catedrático tutor. De este horario corresponderán seis unidades didácticas semanales a tareas estrictamente docentes, y las otras tres, que completan las nueve exigidas a actividades prácticas de otro orden que se señalen dentro del cuadro de servicios generales del Centro. Además de estas seis horas el Catedrático tutor deberá exigir una hora más semanal exclusivamente dedicada a reunión de seminario didáctico.

El horario de cada profesor en formación, en cuanto afecte al horario general del Instituto, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente. Corresponderá al Catedrático tutor, de acuerdo con las indica-

ciones recibidas de la Escuela de Formación del Profesorado, discernir las experiencias en las que los profesores en formación deban ejercitarse.

E. Cualquier actuación que signifique defectuoso cumplimiento de las normas anteriores, deberá ser sometida a la consideración de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media para que se resuelva, en definitiva, sobre el particular.

F. Cuando la índole de la asignatura lo permita, el Profesorado en Formación deberá actuar a lo largo del período de prácticas con alumnos de Bachillerato Elemental y Superior.

G. Únicamente los becarios de idiomas modernos podrán ser autorizados por la Dirección General de Enseñanza Media, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado, para que completen su preparación en un Centro docente situado en el extranjero. Esta Comisaría determinará oportunamente la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

H. Serán deberes, que particular y detalladamente se observarán en el segundo ciclo, los siguientes:

Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones y sugerencias de índole pedagógica hayan motivado su trabajo.

Enviar todos los meses a la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones pedagógicas a que hayan dado ocasión las labores docentes.

Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas y participación en el Seminario Didáctico. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela de Formación del Profesorado en la segunda quincena del mes de mayo.

I. Tanto en el primero como en el segundo ciclo se contraen las siguientes obligaciones:

Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia que figuren en los mencionados cursos.

Acreditar a lo largo de este período de capacitación un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

A propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, cuando se produzcan tres faltas no justificadas, cesará en el disfrute del beneficio de la beca. Es competencia de dicha Escuela establecer los criterios que determinan la validez de la justificación.

Todos los becarios deberán incorporarse al ejercicio de sus actividades en la fecha que les sea señalada, reduciéndose proporcionalmente la cuantía de su beca en caso de retraso o interrupción en sus tareas.

8.ª Los beneficiarios de bolsa de matrícula que abandonen los cursos sin causa justificada vendrán obligados a reintegrar el importe de su matrícula en la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y quedarán anotados en el fichero general de becarios, a fin de que no puedan en el futuro obtener beneficio de Protección Escolar.

#### 9.ª Derechos

a) Percibir los becarios el importe de la beca en cuantía y condiciones establecidas.

Si los informes del Catedrático tutor dieron lugar a una resolución desfavorable por parte de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, quedará cancelado el derecho de la beca, con devolución en casos graves del importe de las cantidades hasta el momento percibidas.

b) Una vez acabado el período bienal, el becario tendrá derecho a que se le expida el certificado de aptitud pedagógica, siempre que los informes que existan en la Escuela sean satisfactorios.

Este certificado será otorgado conforme a lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el Director de la Escuela de Formación del Profesorado. El certificado de aptitud pedagógica irá acompañado de una de estas calificaciones: suficiente, bueno y muy bueno. Este certificado no será expedido hasta que el becario no tenga aprobadas la totalidad de las asignaturas de la carrera.

c) La posesión del certificado de aptitud pedagógica, conforme a la calificación que en él figure y de acuerdo con la citada Orden ministerial, servirá de mérito para el acceso al profesorado.

10. Cada becario recibirá su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanza Media, en el cual se consignará el beneficio concedido por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Seminario Didáctico o la Facultad a que el becario queda adscrito y la fecha de incorporación al Centro correspondiente.

## V.—INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

11. Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social con el asesoramiento de la Dirección General de Enseñanza Media podrá aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto al contenido de la presente Resolución.

Lo que digo a V. I y a VV SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media; Sr. Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media; Sres. Jefes de la Sección Económica y de Protección Escolar y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

## APENDICE I

## RELACION DE SEMINARIOS DIDACTICOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR AYUDANTES BECARIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 1965-66

## Religión

Instituto Nacional de Enseñanza Media.	Aranda de Duero.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.	Astorga.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.	Madrid.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.	Orense.
Instituto «Luis Vives» .....	Valencia.

## Filosofía

Instituto «Ramiro de Maeztu» .....	Madrid.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «Milá y Fontanals» .....	Barcelona.
Instituto «Luis Vives» .....	Valencia.

## Griego

Instituto «Montserrat» .....	Barcelona.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «Lope de Vega» .....	Madrid.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Lucía Medrano» .....	Salamanca.

## Latín

Instituto «Jaime Balmes» .....	Barcelona.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Lucía Medrano» .....	Salamanca.

## Lengua y Literatura

Instituto «Milá y Fontanals» .....	Barcelona.
Instituto «Maragall» .....	Barcelona.
Instituto «Isabel de España» .....	Las Palmas.
Instituto «Nacional de Enseñanza Media».	La Laguna.
Instituto «Padre Suárez» .....	Granada.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «San Isidro» .....	Madrid.
Sección Delegada .....	Murcia.
Sección Femenina .....	Oviedo.
Sección Nacional de Enseñanza Media ...	Pamplona.
Sección «Fray Luis de León» .....	Salamanca.

## Geografía e Historia

Instituto «Infanta Isabel de A.» .....	Barcelona.
Instituto «Padre Suárez» .....	Granada.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Lope de Vega» .....	Madrid.
Instituto «Cardenal Cisneros» .....	Madrid.
Instituto «Saavedra Fajardo» .....	Murcia.
Instituto Nacional de Enseñanza Media ...	Pamplona.
Instituto «Rosalia de Castro» .....	Santiago.
Instituto «Murillo» .....	Sevilla.
Instituto «Núñez de Arce» .....	Valladolid.
Instituto «Goya» .....	Zaragoza.

## Matemáticas

Instituto «Milá y Fontanals» .....	Barcelona.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «Ramiro de Maeztu» .....	Madrid.
Instituto «Beatriz Galindo» .....	Madrid.
Instituto Nacional de Enseñanza Media.	Santiago.
Instituto «Murillo» .....	Sevilla.
Instituto «Goya» .....	Zaragoza.

## Física y Química

Instituto «Juan de Austria» .....	Barcelona.
Instituto «Padre Suárez» .....	Granada.

Instituto Nacional de Enseñanza Media.	La Laguna.
Instituto «Isabel de España» .....	Las Palmas.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.
Instituto «San Isidro» .....	Madrid.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Alfonso X el Sabio» .....	Murcia.
Instituto «Alfonso II» .....	Oviedo.
Instituto «Lucía Medrano» .....	Salamanca.
Instituto «Rosalia de Castro» .....	Santiago.
Instituto «Murillo» .....	Sevilla.
Instituto «San Vicente Ferrer» .....	Valencia.
Instituto «Zorrilla» .....	Valladolid.
Instituto «Goya» .....	Zaragoza.
Filial Femenina número 6 del Instituto «Lope de Vega» .....	Madrid.

## Ciencias Naturales

Instituto «Milá y Fontanals» .....	Barcelona.
Instituto «Ganivet» .....	Granada.
Instituto «San Isidro» .....	Madrid.
Instituto «Ramiro de Maeztu» .....	Madrid.
Instituto «Alfonso II» .....	Oviedo.
Instituto «Beatriz Galindo» .....	Madrid.

## Dibujo

Instituto «Jaime Balmes» .....	Barcelona.
Instituto «Lope de Vega» .....	Madrid.
Instituto «San Isidoro» .....	Sevilla.

## Francés

Instituto «Ganivet» .....	Granada.
Instituto «Lope de Vega» .....	Madrid.
Instituto «Luis Vives» .....	Valencia.
Instituto «Goya» .....	Zaragoza.

## Inglés

Instituto Nacional de Enseñanza Media	Barcelona.
Instituto «Isabel la Católica» .....	Madrid.
Instituto «Cervantes» .....	Madrid.

## Alemán

Instituto «Jaime Balmes» .....	Barcelona.
Instituto «Ramiro de Maeztu» .....	Madrid.

## Italiano

Instituto Nacional de Enseñanza Media	Madrid.
---------------------------------------	---------

## APENDICE II

RELACION DE SECCIONES DE FACULTADES UNIVERSITARIAS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CURSO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EL AÑO ACADÉMICO 1965-66

## Filosofía

Facultades de Filosofía y Letras de: Barcelona, Madrid y Valencia.

## Lenguas Clásicas

Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona, Madrid y Salamanca.

## Filología Románica

Facultades de Filosofía y Letras de: Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Salamanca, Oviedo y Navarra.

## Geografía e Historia

Facultades de Filosofía y Letras de: Barcelona, Granada, Madrid, Murcia, Navarra, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

## Lenguas Modernas

Facultades de Filosofía y Letras de: Barcelona y Madrid.

## Ciencias Exactas

Facultades de Ciencias de: Barcelona, Madrid, Santiago y Zaragoza.

## Física y Química

Facultades de Ciencias de: Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

## Biología y Geología

Facultades de Ciencias de: Barcelona, Granada, Madrid y Oviedo.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO  
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Y EN SU NOMBRE

EL PATRONATO DE PROTECCION  
ESCOLAR

COMISARIA GENERAL DE PROTECCIÓN  
ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL



Excmo. Sr.:

El que suscribe....., cuyas demás circunstancias académicas o profesionales figuran en el cuestionario que al dorso se cumplimenta, a V. E., con el debido respeto.

EXPONE: Que creyendo reunir las condiciones que exige la Resolución de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social de ..... de ..... de 1965, para ser nombrado becario de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, según se justifica con los documentos que se acompaña, es por lo que

SUPLICA: La concesión de la indicada beca, comprometiéndose, caso de obtenerla, a cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en la Resolución antes citada, en especial lo determinado en la norma quinta de dicha convocatoria.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1965.  
Firma del interesado,

NOTA IMPORTANTE

Se ruega al solicitante:

- a) Que al rellenar esta instancia cuide cumplimentar todos sus apartados.
- b) Que acompañe todos los documentos que figuran en la norma IV de la Reglamentación.

1. Apellidos :
  - 1.º .....
  - Nombre .....
  - 2.º .....
2. Fecha de nacimiento: .....
3. Lugar de nacimiento: .....
4. Provincia de: .....
5. Estado: .....
6. Domicilio habitual: .....
7. Domicilio en los dos últimos cursos: .....Teléfono: .....
8. Doctor en .....
9. Licenciado en ..... o estudiante del último curso de (1) .....
10. a) Desea completar su formación en la asignatura de ..... en el Instituto de :
  - 1.º .....
  - 2.º (2) .....
 b) Desea cursar durante el último año de su carrera los estudios correspondientes al certificado de aptitud pedagógica (primer ciclo) en la Universidad de :
  - 1.º .....
  - 2.º (3) .....
11. Terminó la carrera en el curso: .....
12. En la Universidad de .....
13. Centros y cursos que ha explicado la asignatura objeto de la solicitud de la beca :
  - 1.º ....., curso 19..... 19.....
  - 2.º ....., curso 19..... 19.....
14. Otros cargos que ha desempeñado: .....
15. ¿Se ha presentado ya a oposiciones de la misma asignatura? .....
16. Resultado: .....

(1) En el apartado 9 déjese en blanco el título que no interese.

(2) Indíquese por orden de preferencia.

(3) En el apartado 10 los estudiantes deben optar por Universidades y los licenciados por Institutos.